

2. Cada una de las Ayudas concedidas consistirá en la adquisición de un máximo de 500 ejemplares sin sobrepasar el millón de pesetas.

Tercero.—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, a la vista del fallo del Jurado a que se refiere el punto primero de la presente Resolución, ha resuelto conceder los Premios establecidos en la base primera del anexo 2 de la Resolución de convocatoria en la cuantía de quinientas mil pesetas cada uno a las siguientes Editoras de Obras Musicales:

a) Premio a la Editora de obras musicales o partituras más destacadas, en relación a la difusión de la obra del compositor español actual:

«SEEM, Sociedad Anónima» (Editorial Música Española Contemporánea), por el conjunto de la obra presentada.

b) Premio a la Editora de Obras Musicales o partitura más destacadas, en relación a la pedagogía o la investigación musicales:

«Piles Editorial de Música Sociedad Anónima», por el conjunto de la obra presentada.

c) Premio a la Editora de obras musicales o partituras más destacadas en relación con la investigación y difusión del patrimonio musical español:

«Monasterio de Montserrat-Abadía de Montserrat» por el conjunto de la obra presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1990.—El Director general, Adolfo Marsillach Soriano.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17550 *RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 48.408, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), se ha interpuesto por don Vicente Lahoz López y otros, el recurso contencioso-administrativo número 48.408, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 16), relativa al margen de beneficios de las oficinas de farmacia.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17551 *RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/250/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), se ha interpuesto por don José Luis Escrig Orea y 952 más, el recurso contencioso-administrativo número 1/250/1989, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 16), relativa al margen de beneficios de las oficinas de farmacia.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala

en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17552 *RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 48.762, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), se ha interpuesto por don Antonio Javier Acevedo González y 231 más, el recurso contencioso-administrativo número 48.762, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 16), relativa al margen de beneficios de las oficinas de farmacia.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

17553 *RESOLUCION de 17 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.722, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), se ha interpuesto por don José María Llamas Soriano y otros, el recurso contencioso-administrativo número 19.722, contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 16), relativa al margen de beneficios de las oficinas de farmacia.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

17554 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia.*

Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Murcia, y por acuerdo de la Comisión Académica del 7 de abril de 1990, ha resuelto homologar la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Murcia, aprobado por Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), consistente en suprimir del Plan de estudios vigente la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida.

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación de los Planes de estudios homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985 de 19 de junio, y completados por Real Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este Rectorado acuerda ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Murcia consistente en suprimir la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida del citado plan de estudios.

Murcia, 30 de abril de 1990.—El Rector, Antonio Soler Andrés.